



cuota de los treinta mil reales, se viva determinar el día en que la persona elegida por la corporación ha de presentarse en la Admon., para las conferencias prevenida en el art.º 185. de la Instrucción de 24 de Dic.º de 1856, en cuyo caso, para evacuar esta dilig.ª comisionan desde luego S.ª. a D. Manuel Mañ y Mañ, Vecino de la Ciudad de Murcia, quien autorizará competentemente prebidas las formalidades seguidas para tal acto, y para el otorgam.º de la obligación, por el tiempo q. se estipulare, confiriéndole sus poderes y facultades tan amplias cual se requiere para la solemnidad del contrato, y demás q. fuere necesario a llebar acabo el encavram.º por los treinta mil d. anuales ante siorm.º referidos, y con merito a las instrucciones que particularm.º le sean encomendadas; librándosele a el efecto la oportuna certificación de esta acta que firman de S.ª. y asociados los q. saben, de q. yo el

Señal certifico =  
 Joaquin Monte

Pedro Quintana  
 Juan Rodríguez y  
 del Parro

